

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004.
(30 de junio de 2023).

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO.

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por los Artículos 111 y ss. del Acuerdo No. 004 de 2018 (noviembre 23 de 2018), emitido por el Consejo Directivo de la Corporación (reglamento estudiantil) y,

1

CONSIDERANDO:

1. Que el acceder a los descuentos y beneficios financieros establecidos por los reglamentos son un derecho otorgado a los estudiantes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 36 del Reglamento Estudiantil.
2. Que el Reglamento Estudiantil en el Artículo 111, dispone dentro de los estímulos al rendimiento académico: una beca de excelencia académica correspondiente al 100% para quien obtenga el promedio más alto entre todas las facultades de la Corporación Universitaria de Sabaneta, sin que sea inferior a 4,70 y en el Art. 112 del mismo Reglamento Estudiantil, una beca de honor equivalente al 50% cada una, para quienes obtengan los promedios más altos en cada programa académico, sin que éstos sean inferiores a 4,50.
3. Que el estudiante **JUAN DAVID PINEDA PULGARIN**, identificado con C.C N° 98631919 del programa de **DERECHO** obtuvo un promedio de 4,944 en el semestre 2023-1, siendo el promedio más alto entre todos los estudiantes de la Corporación.
4. Que la estudiante **YOLMIN YULEITI MONTES SANCHEZ**, identificada con C.C N° 43279181 del programa de **CONTADURIA PÚBLICA** obtuvo un promedio de 4,818 en el semestre 2023-1, siendo el promedio más alto para dicho programa.
5. Que la estudiante **MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORALES**, identificada con C.C N° 1001144534 obtuvo un promedio de 4,894 en el semestre 2023-1, siendo el promedio más alto del programa de Derecho.
6. Que la estudiante **NATALIA SALAZAR MARIN**, identificada con C.C N° 1041232225, obtuvo un promedio de 4,859 en el semestre 2023-1, siendo el promedio más alto del programa de Administración de Empresas

7. Que el estudiante **DANIELA QUNTO RIOS**, identificada con C.C N° 1023626280, obtuvo un promedio de 4,822 en el semestre 2023-1, siendo el promedio más alto en el programa de Ingeniería Informática.
8. Que la estudiante **MARIA PAULA DAVILA CONTRERAS**, identificada con C.C N° 1001420702, obtuvo un promedio de 4,767 en el semestre 2023-1, siendo el más alto en el programa de Negocios Internacionales.
9. Que la estudiante **ANA MARÍA ALZATE ARREDONDO**, identificada con T.I N° 1040571404 obtuvo un promedio de 4,80 en el semestre 2023-1, siendo el más alto en el programa de Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo y Contable.
10. Todo lo anterior, según reporte de promedios expedido por la Coordinación de Admisiones y Registro y que hace parte integral de la presente Resolución N° 004 del 30 de junio de 2023.
11. Que el Artículo 113 del Reglamento Estudiantil de la Corporación, estipula que ninguna de las becas podrá ser acumulada con otra beca, ni con otros descuentos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar la **BECA DE EXCELENCIA** al estudiante de la Facultad de Derecho, **JUAN DAVID PINEDA PULGARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.631.919, para el periodo académico 2023-2, en virtud, a que según certificación expedida por la Coordinación de Admisiones y Registro de la Corporación, obtuvo el mayor promedio en las evaluaciones del periodo académico inmediatamente anterior, cursó todos los créditos académicos que conforman el periodo, no ha repetido créditos académicos, no tuvo sanciones disciplinarias y su promedio fue de 4,944.

PARÁGRAFO. Esta beca consistirá en la exención del 100% de los derechos de matrícula para el periodo académico 2023-2.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **MARIA CAMILA RODRIGUEZ MORALES**, identificada con C.C N° 1001144534, quien obtuvo el promedio más alto del programa de Derecho, correspondiente a 4,894, y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2023-2.

ARTICULO TERCERO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **NATALIA SALAZAR MARIN**, identificada con C.C N° 1041232225, en virtud a que obtuvo el promedio más alto del

programa de Administración de empresas, siendo de 4,859 y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2023-2.

ARTICULO CUARTO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **YOLMIN YULEITI MONTES SANCHEZ**, identificada con C.C N° 43279181, en virtud a que obtuvo el promedio más alto del programa de Contaduría Pública, siendo de 4,818 y cumplen los demás requisitos exigidos. Dichas becas equivalen al 50% del valor de la matrícula para 2023-2.

ARTICULO QUINTO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **DANIELA QUNTO RIOS**, identificada con C.C N° 1023626280, en virtud a que obtuvo el promedio más alto del programa de Ingeniería Informática, siendo de 4,822 y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2023-2.

ARTICULO SEXTO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **MARIA PAULA DAVILA CONTRERAS**, identificada con C.C N° 1001420702, en virtud a que obtuvo el promedio más alto del programa de Negocios Internacionales, siendo de 4,767 y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2023-2.

ARTICULO SÉPTIMO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **ANA MARÍA ALZATE ARREDONDO**, identificado con Tarjeta de Identidad N°. 1.040.571.404, en virtud a que obtuvo el promedio más alto del programa Técnico Laboral Auxiliar Administrativo y Contable, siendo de 4,80 y cumple los demás requisitos exigidos. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2023-2.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con el Art. 113 del Reglamento Estudiantil, La beca de excelencia académica y las becas de honor tienen vigencia limitada al período académico siguiente. Estas becas no son acumulables con otros beneficios, y de coexistir beneficios para el estudiante, se conservará el beneficio mayor.

ARTICULO NOVENO. A los estudiantes que no utilizaron las becas en semestres anteriores a causa de pagos anticipados, se concede por medio de la presente Resolución N°004 del 30 de junio de 2023, que la Dirección Administrativa y Financiera le otorgue un saldo a favor en las siguientes condiciones:

1. Este saldo en ningún momento se dará en dinero, el estudiante podrá hacerlo efectivo mediante cursos de extensión, derechos de grados, diplomados, técnicas, programas de pregrado y posgrado abonando el valor a la matrícula del semestre siguiente.
2. El saldo a favor tiene una vigencia máxima del semestre siguiente a partir de la presente Resolución N°004 del 30 de junio de 2023, es decir, una vez terminado el semestre 2023–2, el estudiante que no haya hecho efectiva su beca, esta, le será

únicamente aplicable para el semestre 2024-1. Si el estudiante no ha hecho efectivo su beneficio para el periodo 2024-1 se considerará vencido y se dará de baja dicho saldo a favor.

3. El estudiante deberá presentar la Resolución N°004 del 30 de junio de 2023 en donde conste la beca otorgada.

4

ARTICULO DECIMO. Fíjese esta Resolución N°004 del 30 de junio de 2023, en los medios institucionales de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA y envíese a cada dependencia académica para su conocimiento y puntual aplicación.

Dada en Sabaneta Antioquia, a los 30 días del mes de junio de 2023.



Iván Darío Agudelo Zapata.
Rector.



Proyectó: Daniel Felipe Castaño Tabares.
Secretario General.